

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIDAD CENTRAL
DEL VALLE DEL CAUCA Y
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Juan Carlos Urriago Fontal Rector de la Universidad UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA (en adelante UCEVA).

Y de otra, el Sr. D. Rafael Robaina Romero, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) en virtud de nombramiento conferido por Decreto de la Presidencia de Gobierno de Canarias de 127/2016, de 16 de diciembre, (BOC nº 250, de 27.12.2016), y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la ULPGC y la Universidad UCEVA que suscriben el presente Acuerdo están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la UCEVA y la ULPGC tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Colombia y España.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden concertar el presente Acuerdo de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad UCEVA y la ULPGC.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro del objeto de este acuerdo.

TERCERA.- El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante convenios singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vaya formalizando, y formarán parte inseparable del presente acuerdo, como anexos del mismo.

CUARTA.- El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

QUINTA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados desde la fecha de firma del mismo, pudiendo ser terminado por una de las partes notificando a la otra su decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación, a menos que ambas partes decidan darlo por terminado con anterioridad. El Acuerdo puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las Partes.

SEXTA.- Los firmantes del presente Acuerdo consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la ULPGC.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

**POR LA UNIDAD CENTRAL DEL
VALLE DEL CAUCA UCEVA**

El Rector

Juan Carlos Urriago Fontal



Fecha: Mayo 22 2020

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

El Rector

Rafael Robaina Romero



Fecha: